

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Número 120**

**Presentada por: Administración**

**Serie 2012-2013**

**PARA ENMENDAR VARIAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ORDENACION NUMERO 4, CONOCIDO COMO REGLAMENTO PARA REGIR LAS DISPOSICIONES SUSTANTIVAS, PROCESALES Y DE PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS DE LA OFICINA DE PERMISOS URBANISTICOS A LOS EFECTOS DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE EMPLEO AHORA DEL 1 DE FEBRERO DE 2013, Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** *La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada (en adelante la Ley Núm. 81), declara en su Artículo 1.002 como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarios para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.*

**POR CUANTO:** *La Ley 81 faculta a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo, además ha investido a los municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, les autoriza a elaborar y adoptar planes de ordenación territorial, las cuales serán instrumentos para la ordenación integral y estratégica de todo el territorio bajo la jurisdicción del municipio.*

**POR CUANTO:** *Dicha ley en adición faculta a los municipios a través de los Convenios de Delegación de Competencias adquieran facultades del Gobierno Central con el propósito que los municipios realicen determinadas actividades, presten ciertos servicios públicos, implanten programas, planes o propuestas o realicen cualquier proyecto de obras públicas, al igual que implantar y fiscalizar cualquier ley o reglamentación.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo ha adoptado un Plan de Ordenación Territorial a tenor con lo dispuesto en el Capítulo XIII de la Ley núm. 81, el cual contiene información, las estrategias y las disposiciones para el manejo de su suelo urbano, un plan funcional, estético y compacto para los nuevos suelos a urbanizarse y para conservación y protección del suelo rústico.*

**POR CUANTO:** *Mediante la Ordenanza número 78, Serie 1998-1999, el 11 de diciembre de 1999, la Legislatura Municipal de Guaynabo y el Alcalde aprobaron el primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo. Este Plan de Ordenación Territorial fue adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-PT-16-1 del 16 de noviembre de 1999 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 15 de noviembre de 1999, mediante Orden Ejecutiva OE-1999-63.*

- POR CUANTO:** *Luego del trámite correspondiente y conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 81, e l 16 de noviembre de 2000, la Legislatura Municipal de Guaynabo ratifica mediante la Ordenanza número 127, Serie 2000-2001, la aprobación del Primer Convenio de Delegación de Competencias y Facultades en el cual se le otorgó por ARPE y la Junta de Planificación las facultades y competencias de las Jerarquías de la I a la IV.*
- POR CUANTO:** *El 16 de diciembre de 2004 la Legislatura Municipal de Guaynabo mediante la Resolución número 5, Serie 2003-2004, autorizó al Alcalde a solicitar la transferencia de las facultades y competencias de la Jerarquía V. Posteriormente, mediante la Ordenanza número 164, Serie 2004-2005, del 27 de abril de 2005 la Legislatura Municipal de Guaynabo ratificó el Convenio de Delegación y Facultades de la Junta de Planificación y ARPE, concediéndole las Jerarquías solicitadas.*
- POR CUANTO:** *El 14 de junio de 2005 el entonces Gobernador de Puerto Rico firmó el Convenio de Delegación de Competencias y Facultades otorgándole al Municipio Autónomo de Guaynabo facultades adicionales bajo la Jerarquía V, y todos los procesos correspondientes a dicha Jerarquía.*
- POR CUANTO:** *Para el año 2010 mediante la Resolución número 15, Serie 2009-2010, la Legislatura Municipal aprobó la Revisión Integral de Plan de Ordenación Territorial (POT) de Guaynabo.*
- POR CUANTO:** *La Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (POT) de Guaynabo fue adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución número JP-TP-16-10 del día 3 de marzo de 2010 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día 2 de mayo de 2010, mediante la Orden Ejecutiva número OE-2010-016.*
- POR CUANTO:** *El 1 de diciembre de 2009 se aprobó la Ley número 161 para autorizar una reforma del sistema de permisos en Puerto Rico, y entre sus disposiciones se derogó a la ARPE y en su lugar, se creó un nuevo organismo administrativo denominado Oficina de Gerencia de Permisos (OPGE), quien pasó a ser el sucesor de los derechos y obligaciones de la ARPE y poseedor de otras nuevas facultades concedidas por dicho estatuto o por delegación de la Junta de Planificación.*
- POR CUANTO:** *El 5 de junio de 2012 se aprobó la Ley número 106, la cual enmendó la Ley número 81 de 1991 para otorgarles facultades adicionales a los municipios autónomos en los asuntos relacionados a su ordenación territorial.*
- POR CUANTO:** *Mediante la Ordenanza número 41, Serie 2012-2013, del 29 de agosto de 2012 la Legislatura Municipal de Guaynabo facultó al Alcalde a solicitar ante el Gobernador de Puerto Rico las nuevas facultades otorgadas a las Jerarquías IV y V por la Ley 106 de junio de 2012.*
- POR CUANTO:** *La Legislatura Municipal de Guaynabo mediante la Ordenanza número 85, Serie 2012-2013 del 14 de diciembre de 2012 ratificó el Nuevo Convenio de Transferencia de Facultades y Competencias el cual fue recomendado por la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de*

*Permisos, mediante la Resolución Núm. JP-C-16-3 del 20 de diciembre de 2012 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico en la Orden Ejecutiva número OE-2012-58.*

**POR CUANTO:** *El pasado 26 de febrero de 2013 la Legislatura Municipal mediante la Ordenanza número 111, Serie 2012-2013, autorizó la creación de la Junta Adjudicativa Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo adscrita a la Oficina de Permisos como organismo que tendrá la facultad de evaluar y adjudicar las solicitudes de consultas de ubicación, variaciones en uso y/o intensidad conforme a las facultades del Nuevo Convenio de Transferencia de Facultades del 26 de diciembre de 2012.*

**POR CUANTO:** *El 10 de febrero de 2013 el Gobernador de Puerto Rico aprobó la Ley número 1 conocida como Ley de Empleos Ahora en la cual, entre otros aspectos, crea un proceso alterno para la evaluación y concesión de permisos.*

**POR CUANTO:** *Conforme lo permite dicha Ley en su artículo 2.3 el Municipio sometió comunicación a la OGPe con fecha del 12 de febrero de 2013 informando su interés de ser excluido del proceso expedito de la Ley de Empleos Ahora pues la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio continuará evaluando, tramitando y adjudicando los permisos que fueron delegados en el Convenio de Transferencias de Facultades del 26 de diciembre de 2012.*

**POR CUANTO:** *Dicho Artículo 2.3 de la Ley de Empleos Ahora dispone en adición que todo Municipio Autónomo que informe ser excluido del proceso expedito deberá atemperar sus procesos de permisos para cumplir con lo establecido en el Capítulo de la Ley dentro de los cinco (5) días de haber optado por excluirse.*

**POR CUANTO:** *El Municipio tiene vigente desde el 2010 el Reglamento para Regir las Disposiciones Sustantivas, Procesales y de Procedimientos Adjudicativos de la Oficina de Permisos Urbanísticos, aprobado mediante la Ordenanza número 15, Serie 2009-2010 del 9 de noviembre de 2009.*

**POR CUANTO:** *Se hace necesario incorporar varias disposiciones del mencionado Reglamento a los efectos de atemperarlo a lo dispuesto en la Ley 1-2013 conocida como Ley de Empleos Ahora en su Capítulo II, Artículo 2.1 al 2.13.*

**POR CUANTO:** *Es el interés del Poder Ejecutivo se enmiende el Reglamento número 4 conocido como Reglamento para Regir las Disposiciones Sustantivas, Procesales y de Procedimientos Adjudicativos de la Oficina de Permisos Urbanísticos a los efectos de incluir las disposiciones sobre procesos y adjudicación de los permisos dispuestos en la Ley de Empleos Ahora número 1-2013.*

**POR TANTO:** **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE MARZO DE 2013.**

**SECCION 1:**

*Se enmienden las siguientes disposiciones del Reglamento para Regir las Disposiciones Sustantivas, Procesales y de Procedimientos Adjudicativos de la Oficina de Permisos Urbanísticos:*

*Tópico I      Aplicación e Interpretación  
Sección 1.12   Definiciones*

- *Negocio Elegible-cualquier persona natural o jurídica, incluyendo las corporaciones, sociedades, compañías de responsabilidad limitada o cualquier otra entidad u organización que lleve a cabo o contemple llevar a cabo negocios en Puerto Rico, independientemente de su lugar de organización cuyas operaciones principales no estén cobijadas por alguna Ley de Incentivos según definido y establecido en la Ley número 1 del 10 de febrero de 2013 conocida como Ley de Empleos Ahora.*
- *Certificación de un Negocio Elegible-documento escrito emitido por la Compañía de Comercio y Exportación que lo certifica como tal y por ende puede acogerse al proceso de permiso expedito ante el Municipio de Guaynabo.*

*Tópico IV      Adjudicación de solicitudes  
Sección 4.01   Presentación de solicitudes  
Disposición General*

- *Toda solicitud, incluyendo los permisos para los negocios elegibles al amparo de la Ley de Empleos Ahora (1-2013) para que pueda ser radicada y considerada será presentada utilizando los formularios oficiales aplicables. Dicha solicitud se hará a través del Sistema Digital de Permisos. Para la radicación de la solicitud deberá someter toda la información y documentos requeridos en el Sistema Digital de Permisos y las solicitudes de permisos de los negocios elegibles deberán someter la certificación que los acredita como tal y se le asignará luego de la radicación con un número de caso distinguible que es un negocio bajo la Ley de Empleos Ahora.*

*Sección 4.24   Términos para adjudicación de solicitudes  
Disposición General*

- *Se tramitarán y resolverán las solicitudes conforme a los términos que para cada tipo de gestión se indican a continuación:*

<i>TIPO DE GESTION</i>	<i>TÉRMINO</i>
<i>10. Permiso de construcción</i>	
<i>a) Certificado</i>	<i>5 días</i>
<i>b) Convencional</i>	<i>30 días</i>
<i>c) Para negocios elegibles bajo la Ley de Empleos Ahora</i>	<i>1 día</i>
 <i>18. Permiso de Uso</i>	
<i>a) Certificado</i>	<i>5 días</i>
<i>b) Convencional</i>	<i>30 días</i>

- c) Para negocio elegibles bajo la Ley de Empleos Ahora 1 día

*Sección 4.26 Términos para adjudicación de solicitudes  
Extensión de términos*

- *En aquellos casos en que la tramitación incluya uno o más procedimientos, los términos antes señalados para la adjudicación de las solicitudes podrán ser mayor aunque no podrán exceder seis (6) meses, salvo en circunstancias especiales. Esta disposición no le es aplicable a las solicitudes de permisos bajo las disposiciones de la Ley de Empleos Ahora.*

**SECCION 2:** *Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.*

**SECCION 3:** *Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

**SECCION 4:** *Copia de esta Ordenanza será enviada a las Oficinas de Ordenación Territorial, de Permisos y Operaciones, Secretaria Municipal y División Legal del Municipio Autónomo de Guaynabo, así como a la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Oficina del Inspector General de Permisos y a la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 18 de marzo de 2013.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 120, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2013.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Miguel Negrón Rivera  
Camen Báez Pagan  
Carlos Juan Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Luis A. Rodríguez Díaz  
Aida Márquez Ibáñez  
Omar Llopiz Burgos*

*Lilliana Vega González  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez  
Nicole M. Martínez Martínez  
Carlos M. Santos Otero  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Andrés Rodríguez Rivera*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 2013.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 de del mes de marzo de 2013.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*